

CCE/009/JUR/VSA/2021

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO**”, EN ADELANTE DENOMINADA “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ** EN SU CALIDAD DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO Y POR LA OTRA **INSTITUTO COSTERO DE BAJA CALIFORNIA SUR** EN ADELANTE DENOMINADA “**LA ORGANIZACIÓN**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **DEBRA ZEYEN**, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO EN MATERIA DE ESTANCIAS ACADÉMICAS, ESTADÍAS, CURSOS DE EXTENSIÓN, DONACIÓN DE EQUIPOS MATERIALES, VINCULACIÓN DEL MÉTODO DUAL PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS Y CAPACITACIONES TÉCNICAS AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERA. “LA UNIVERSIDAD” DECLARA:

- i. Que el **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, el cual tiene su nombramiento que le fue conferido el **día 16 de julio otorga por el gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, C.P. Martín Orozco Sandoval, con el número de Oficio SGG/0149/2019**, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes el día 31 de julio de 2019, bajo el número 9 foja 79 a la 80 volumen 31, denominado entidad paraestatal, y así como lo confiere la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Calvillo en sus artículos 15, 16, 17, 18, 19 y 20, quien tiene la facultad de representante legal a la Universidad Tecnológica de Calvillo, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, asimismo para Celebrar convenios, contratos y acuerdos con dependencias o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, organismos del sector social y privado, nacionales y extranjeros; lo anterior de conformidad a lo señalado por las fracciones IX y X del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica Calvillo, y que por lo tanto cuenta con todas las facultades para celebrar un convenio de esta naturaleza.
 - 1.1. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada, en los términos del presente convenio, según consta en la escritura pública citada con antelación y que hasta la fecha no le han sido revocadas
 - 1.2. Que tiene establecido su domicilio legal para oír notificaciones en Universidad Tecnológica de Calvillo, con domicilio en Carretera al Tepetate número 102 Colonia El Salitre, Calvillo Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, con Registro Federal de Contribuyentes **UTC130709GNA**.
 - 1.3. Que tiene como objeto dar atención especializada encaminada a todas las actividades inherentes al quehacer educativo, la unión de conocimientos técnicos y profesionales, a los diversos niveles de educación.
 - 1.4. Que, para cumplir con los fines de su creación, ha establecido planteles de educación en los que se preparan y capacitan profesionales de las diferentes áreas de la actividad económica y social.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



- 1.5. Que cuenta con el reconocimiento de validez oficial de estudios superiores por parte de las autoridades correspondientes en la impartición de los programas en las diversas carreras que imparte.
- 1.6. Que uno de sus compromisos es la unión de conocimientos técnicos y profesionales por medio de las personas físicas o morales designadas para el caso, la creación de planteles escolares en los que ofrezca servicios de utilidad para los educandos y sus familias.
- 1.7. Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración con **INSTITUTO COSTERO DE BAJA CALIFORNIA SUR** de buena fe y con el ánimo de generar una mayor difusión de los programas de formación de ambas instituciones buscando un beneficio para los colaboradores.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” DECLARA:

- 1.1. Que comparece a la firma del presente instrumento representada en este acto por Debra Zeyen.
- 1.1. Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en Legaspy #443, entre Guillermo Prieto y Serdán, Colonia Centro, La Paz B.C.S.
- 1.1. Que señala como su registro federal de causantes el siguiente (RFC) es: BRC140226PC2

TERCERA. AMBAS PARTES DECLARAN:

- 3.1. Que, de acuerdo a los requisitos actuales o futuros consignados en sus correspondientes leyes orgánicas, estatutos, reglamentos y normas, es su deseo celebrar el presente convenio con la finalidad de que mediante los servicios y asesoría de “LA EMPRESA” adquiriendo conocimientos y experiencia práctica en las áreas de su interés.
- 3.2. “**LA UNIVERSIDAD**” y “**LA EMPRESA**” reconocen ampliamente la capacidad jurídica que tienen para celebrar este convenio, por lo que han decidido llevar a cabo acciones diversas en materia de estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas al tenor de las declaraciones.

Conforme a los antecedentes expuestos, las partes celebran el presente convenio al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. “**LA EMPRESA**” y “**LA UNIVERSIDAD**” acuerdan celebrar el presente convenio, con objeto de establecer las bases para que “**LA EMPRESA**” lleve a cabo diversas acciones tales como estancias académicas, estadías, cursos de extensión, donación de equipos materiales, vinculación del método dual para programas educativos y capacitaciones técnicas adquiriendo conocimientos y experiencia para la práctica en las áreas de su interés.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE “LA ORGANIZACIÓN”

- i. Permitir la libre promoción de los programas de “**LA UNIVERSIDAD**” por medio de:
 - i. Material publicitario
 - ii. Conferencias y cursos

iii. Participación en ferias académicas o eventos

TERCERA. - Ambas partes acuerdan que las acciones específicas y compromisos que adquiere cada una en referencia a lo anterior, forman parte integral de este convenio y que será revisado y en caso de ser necesario actualizado bajo el consentimiento de ambas partes cuando se considere necesario para mantenerlo actualizado dentro del periodo de vigencia del presente contrato.

CUARTA. - Para todo lo relacionado con este convenio, las partes han designado como responsables: por parte de **“LA ORGANIZACIÓN”**, **Debra Zeyen**, **“LA UNIVERSIDAD”**, **LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ**, Rector de la Universidad Tecnológica de Calvillo; en el entendido de que ante los cambios orgánicos que pudieran presentarse en alguna de las partes, la responsabilidad que se les confiere deberá ser asumida por sus mandatarios o quienes les sustituyan en esas funciones; todo cambio de representantes deberá notificarse inmediatamente a la contraparte.

QUINTA. - Los programas que se desarrollarán a través de este convenio son:

- Estancias académicas.
- Estadías.
- Cursos de extensión.
- Donación de equipos materiales.
- Vinculación del método dual para programas educativos.
- Capacitaciones técnicas.

SEXTA.- Para el desarrollo de los programas antes mencionados, ambas partes manifiestan su conformidad en llevar a cabo las siguientes acciones:

- Establecer fechas específicas para la realización de los programas que más convengan a **“LA ORGANIZACIÓN”** y.
- Establecer líneas de comunicación directa, así como personal tanto de **“LA UNIVERSIDAD”** y **“LA ORGANIZACIÓN”**.

SÉPTIMA. - Las partes acuerdan que constituye información confidencial, toda la contenida en el presente convenio, así como toda la relativa a bases de datos, nombres, domicilios, teléfonos y en general cualquier información sobre alumnos o ex alumnos personal administrativo, docentes o egresados de la **“LA UNIVERSIDAD”**, secretos industriales, derechos de autor, documentos, fórmulas, especificaciones técnicas, operaciones o planes de negocios, marcas y avisos comerciales que conozcan con motivo de la ejecución del mismo. Las partes acuerdan que dicha información únicamente podrá entregarse a personas directamente involucradas en este convenio, y que dichas personas son igualmente responsables de guardar confidencialidad de dicha información. Así mismo, las partes deberán conservar confidencialmente la información privada que se les proporcione y la protegerán del uso diferente al autorizado, conforme al presente convenio y de su divulgación a terceros. Tampoco se podrá disponer por cualquier medio de la información de alumnos y ex alumnos de la **“LA UNIVERSIDAD”**, salvo para los fines del presente convenio o mediante autorización escrita de la misma.

Las partes se obligan expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su respectivo personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que obtengan o produzcan con motivo del objeto del presente convenio. **“LA ORGANIZACIÓN”** hará del conocimiento de los alumnos su obligación de confidencialidad respecto de la información que reciban con ese carácter.

Los datos, información y resultados que sean revelados por cada una de las partes o a los que tengan acceso, serán propiedad de la parte que la revele y constituyen un secreto industrial de ésta en términos del título tercero, capítulo único de la ley de la propiedad industrial y, por lo tanto, quedan sujetos a lo establecido por los artículos 82, 83, 85, 86 y demás relativos y aplicables de dicho ordenamiento legal por lo que ninguna de las partes podrá divulgarlos sin la autorización expresa y por escrito de la otra parte, aceptando desde este momento que la violación o incumplimiento de lo

dispuesto en la presente cláusula podrá encuadrarse dentro de los supuestos contemplados en las fracciones III, IV Y V del artículo 223 de la ley de la propiedad industrial y de las leyes civiles y penales correspondientes.

La obligación que las partes tienen de salvaguardar la confidencialidad de la información de que se trata, subsistirá y continuará después de la terminación, cancelación o interrupción de este convenio por diez años después de concluido el mismo.

OCTAVA. - Las partes acuerdan que este convenio no otorga a “**LA ORGANIZACIÓN**” o a “**LA UNIVERSIDAD**” licencia alguna ni algún tipo de derecho respecto de la “propiedad intelectual” de cada una. Para efectos de este convenio, “propiedad intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por “**LA UNIVERSIDAD**” o “**LA ORGANIZACIÓN**”, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras, programas de estudio y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

NOVENA. - Ambas partes acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá una duración de DOS años, con opción a renovación por períodos iguales, en el caso de que ninguna de las partes manifieste su voluntad de darlo por terminado al finalizar su vigencia el presente contrato seguirá vigente.

Sin perjuicio de lo antes señalado, “**LA UNIVERSIDAD**” podrá darlo por terminado en forma anticipada, sin necesidad de declaración judicial, mediante aviso otorgado a “**LA ORGANIZACIÓN**” con 3 meses de anticipación.

Si al momento de la terminación tanto anticipada como natural existiera algún grupo de estudiantes realizando sus prácticas o su servicio social estas continuarán hasta su conclusión, a pesar de que se exceda el término del propio contrato.

DÉCIMA. - Las partes señalan como sus domicilios para toda comunicación que pueda surgir entre ellas, avisos y notificaciones (judiciales y extrajudiciales), así como el requerimiento y el cumplimiento de sus obligaciones, los señalados en el capítulo de declaraciones.

Toda la correspondencia y todos los avisos se dirigirán y harán en los domicilios antes mencionados, a menos que cualquiera de las partes comunique a la otra, su cambio de domicilio, caso en el cual, la correspondencia se dirigirá o los avisos se harán en el nuevo domicilio los avisos entre las partes se entenderán hechos cuando se envíen por correo certificado con acuse de recibo, o personalmente y por escrito con acuse de recibo, o vía fax confirmando de recibido por la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - Las partes se someten a las leyes y tribunales con domicilio en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, renunciando de antemano desde este momento a cualquier jurisdicción que por razón de su calidad o domicilio tengan o llegasen a tener.

Leído el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, firman al calce en mutuo acuerdo, por duplicado en la ciudad de Calvillo, Aguascalientes, a los 08 días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

**INSTITUTO COSTERO DE
BAJA CALIFORNIA SUR
“LA ORGANIZACIÓN”**



**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
CALVILLO
“LA UNIVERSIDAD”**



**DEBRA ZEYEN
INSTITUTO COSTERO DE BCS
DIRECTORA EJECUTIVA**

**LIC. JAVIER VALDIVIA DÍAZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE CALVILLO**

TESTIGOS

**NOMBRE
PUESTO**

**LIC. VERONICA SERNA ARMAS
COORDINADOR DE ACYD**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO DIVERSAS ACCIONES DE INTERÉS MUTUO EN MATERIA DE PRÁCTICAS, RESIDENCIAS PROFESIONALES O ESTADÍAS, RETROALIMENTACIÓN CURRICULAR, BOLSA DE TRABAJO, APOYO MUTUO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE “**MERYUCATÁN SA DE CV**” Y POR OTRA PARTE LA “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO”, EN FECHA 08 DE MARZO DEL 2021. CONSTANTE DE 5 HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.